

STS de 7 de junio de 2007, recurso 332/2004

Denegación de rehabilitación de un funcionario condenado a pena de inhabilitación (acceso al texto de la sentencia)

Una Administración de ámbito estatal deniega la rehabilitación de un funcionario que fue condenado a pena de inhabilitación.

En primer lugar, y antes de entrar a fondo en la cuestión, el Tribunal argumenta que no se ha producido silencio administrativo en relación con la solicitud presentada ya que la Administración intentó notificar la resolución dentro del plazo establecido para resolver. **El intento de notificación debidamente acreditado impide que se produzca el silencio** (art. 58.4 de la LRJAPyPAC).

En segundo lugar, **la rehabilitación de un funcionario que haya sido condenado a pena principal o accesoria de inhabilitación ha de basarse en alguno de los criterios establecidos en el RD 2669/1998**, de aplicación supletoria en los entes locales.

Aquellos criterios persiguen una misma finalidad que es la de determinar si la incapacidad para ser funcionario que lleva aparejada la pena de inhabilitación resulta en algunos casos excesiva, cuando el delito es ajeno al cargo funcional que se desarrollaba, no ha habido perjuicio para el servicio público y los hechos no son graves.

En este caso, los hechos probados de la sentencia penal ponen de manifiesto que la conducta del funcionario estaba dirigida a la obtención directa de dinero y de una importante ventaja económica por razón del cargo que desarrollaba. Además, dañó gravemente la imagen y prestigio de la Administración en que prestaba sus servicios. En consecuencia, la denegación de rehabilitación fue correctamente resuelta.

Los criterios en los que ha de basarse la propuesta de resolución de la solicitud de rehabilitación son los siguientes:

- Conducta y antecedentes penales previos y posteriores a la pérdida de la condición de funcionario.
- Daño y perjuicio para el servicio público derivado del cargo funcional.
- Relación del hecho delictivo con el desarrollo del cargo funcional.
- Gravedad de los hechos y duración de la condena.
- Tiempo transcurrido desde la comisión del delito.
- Informes de los titulares de los órganos administrativos en los que el funcionario prestó sus servicios.
- Cualquier otro que permita apreciar objetivamente la gravedad del delito cometido y su incidencia sobre la futura ocupación del funcionario público.